

RDO 2021 081 contestación de demanda y anexos

darwindelgadoabogado@hotmail.com <darwindelgadoabogado@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 16:53

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nesemo33@hotmail.com <nesemo33@hotmail.com>; vanessa1993.21@hotmail.com <vanessa1993.21@hotmail.com>

 15 archivos adjuntos

rdo 2021 081 contestacion demanda y pruebas.pdf; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.02 PM.ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.03 PM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.03 PM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.03 PM.ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.04 PM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.04 PM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.04 PM (3).ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.04 PM.ogg; WhatsApp Audio 2021-05-10 at 5.45.05 PM.ogg; WhatsApp Video 2021-05-11 at 10.43.48 AM.mp4; WhatsApp Video 2021-05-11 at 10.43.50 AM(1).mp4; WhatsApp Video 2021-05-11 at 10.43.50 AM(2).mp4; WhatsApp Video 2021-05-11 at 10.43.50 AM(3).mp4; WhatsApp Video 2021-05-11 at 10.43.50 AM.mp4;

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

RDO: 2021-081.
DEMANDA: CUSTODIA VISITAS Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES YURI VANESSA AREVALO – DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO - YURID MATIAS AREVALO
DEMANDATE: JEUS YURID AREVALO CARVAJAL.
DEMANDADO: VANESSA CARREÑO PARADA

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Defensor Público, Adscrito A La Defensoría Del Pueblo De Cúcuta, y apoderado de la señora **VANESSA CARREÑO PARADA**, identificada con C.C. 1.093.768.119 de los Patios Norte de Santander, igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, por medio del presente me permito presentar escrito de contestación de la demanda encontrándome en término legal, y a su vez formulando excepciones de mérito, la cual fundamento bajo los siguientes términos:

EN CUANDO LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es cierto, según manifestaciones de mi representada no era una audiencia de custodia, era una audiencia de medida de protección, al domicilio de mi representada solo fue la trabajadora social, el cual a los niños los citaron en la comisaria para realizarle unas preguntas de psicología.
5. Es cierto.
6. Es parcialmente cierto, según manifestaciones de mi representada el comisario de familia le da custodia provisional al padre al señor **JEUS YURID AREVALO CARVAJAL**, por que mi representada acepta darle la custodia provisional de sus hijos, no por que el comisario halla encontrado irregularidades en su casa, o halla creído que ella no pueda hacerse cargo de sus hijos.

7. No es cierto, según manifestaciones de mi representada siempre visito con frecuencia a sus hijos y siempre cumplió con su cuota en especie, es decir, aportando sus respectivas meriendas estando al tanto de la alimentación de los menores.

EN CUANDO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones y me atengo a lo probado. Conforme a las siguientes excepciones.

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR: Fundamento esta excepción en que mi representada nunca se ha sustraído en sus obligaciones como madre como la impone la ley, las ha cumplido a cabalidad, en especial en el cuidado de sus hijos y velando por su alimentación.

Téngase en cuenta señor juez, que dentro del expediente de la parte demanda aporta un documento emanado de la comisaria de familia zona centro de la ciudad de Cúcuta, que, por acuerdo entre las partes, la custodia y cuidados provisionales de los niños YURI VANESSA AREVALO CARREAÑO, DANNA SOFIA AREVALO CARREAÑO, YURID MATIAS AREVALO CARREAÑO, es dada en favor del padre el señor JESUS YURID AREVALO.

Dicha decisión no se ha cumplido a cabalidad por parte del demandante el señor JESUS YURID AREVALO, y ha existido discrepancia entre las partes, manifestado por mi representada ya que en diferentes visitas realizadas a sus hijos, como lo hacía con frecuencia, algunas veces encontró distintas irregularidades en el cuidado, protección, vigilancia y manutención de los menores;

- Manifiesta que una noche de visita al domicilio del padre de los menores se encontraban solos y eran aproximadamente las 8 pm, manifestaban que su padre no les había proporcionado alimentos durante el día que por decisión de los menores les tocaba preparar su alimentación y que a veces no se podía porque no tenían como encender el fogón de la cocina para preparar una arepa con huevo,
- que la niña mayor YURI VANESSA AREVALO CARREAÑO, en una fiesta familiar por parte de su padre ingirió licor en este caso cerveza y manifestado haber ingerido mas de 10 y 20

cervezas, todo esto sustentado con valor probatorio que se presentara en debida forma audios, imágenes y notas de voz vía whassap.

Es importante resaltar señor juez, que el comportamiento del demandante el señor JESUS YURID AREVALO, no ha sido ejemplar en las obligaciones como padre en el cuidado protección y manutención de sus hijos ya que fue citado en fiscalía por el incumplimiento de la cuota de alientos por valor de \$ 300.000 como consta en código de investigación 527 de la fiscalía 13 local unidad de inasistencia alimentaria de fecha 06 de junio del 2018, investigación que se encuentra archivada;

Así mismo su comportamiento no ha sido ejemplar como compañero sentimental en su momento de mi representada todo esto que ejerció violencia intrafamiliar en contra de mi representada como consta en la medida de protección número 0654 de fecha 10 de julio del año 2017 expedido por la comisaria de familia zona atalaya de la ciudad de Cúcuta.

Que la compañera sentimental actual del demandado el señor JESUS YURID AREVALO, ha ejercido maltrato psicológico a los menores del cual es testigo la señora JAZMIN CARREÑO PABA, que será llamada a interrogatorio toda vez que se de valor probatorio a esta afirmación.

Para conceder la custodia a algunos de los padre se tiene que tener en cuenta algunos factores importantes entre otros, como lo son vínculos afectivos, relación entre padre e hijo y capacidad entre las partes, aspectos que se cumplen a cabalidad por parte de mi representada, así se demostrara con las pruebas que se allegaran de manera oportuna y pertinente al proceso.

Por lo anterior solicito señor juez que no se declaren las pretensiones solicitadas por la parte demandante, y en consecuencia en cumplimiento y protección de los derechos de los niños se le otorgue la custodia de los menores a mi representada.

PETICIÓN ESPECIAL:

Mi poderdante la señora VANESSA CARREÑO PARADA, identificada con C.C. 1.093.768.119, solicita muy respetuosamente, al momento de la admisión de la demanda se le conceda el AMPARO DE POBREZA contemplado en el art 151 y subsiguientes del C. G. P., la anterior petición conforme al escrito presentado con la presente demanda y enunciado en el acápite de anexos.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES: solicito señor juez tener en cuenta las siguientes:

- 1) Acta de medida de protección expedida por la comisaria de familia zona centro del barrio panamericano de la ciudad de Cúcuta.
- 2) Constancia de investigación numero 527 de la fiscalía 13 unidad de inasistencia alimentaria de la ciudad de Cúcuta.
- 3) Medida de protección de la comisaria zona de atalaya ciudad de Cúcuta, numero 691 de fecha de 10 de julio del año 2017.

I.I VIDEOS:

- 4) Video número 1 de duración veinte segundos donde se puede evidenciar que los niños se encuentran solos en el domicilio del demandante el señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, siendo aproximadamente las 8:30 pm de la noche.
- 5) Video número 2 de duración tres minutos y cuarenta segundos donde se puede evidenciar que los niños menores de edad manifiestan a mi representada, que se quedan solos gran parte del día.
- 6) Video número 3 de duración diez minutos cuarenta y siete segundos, donde la menor DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad, le manifiesta a mi representada los maltratos psicológicos que recibe por parte de la actual pareja sentimental del demandante el señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL y que estos son constantes y reiterativos.

I.II. NOTAS DE VOZ

- 7) Nota de voz numero 1 AUD-202110511 de duración de cuarenta y seis segundos, donde la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, manifiesta que toda la familia en un encuentro familiar estos se encuentran en estado de embriaguez, y que ella ha consumido unas veinte cervezas y que se encuentra en estado de embriaguez.
- 8) Nota de voz numero 2 AUD-202110511 de duración de doce segundos, donde manifiesta la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, que sus dos hermanos DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad, YURID MATIA AREVALO CARREÑO 06 años de edad, se encuentran con hambre y que en la cocina no hay fuego para encender el fogón de la cocina.
- 9) Nota de voz numero 3 AUD-202110511 de duración de seis segundos, donde manifiesta el demandando el señor JESUS YURID AREVALO, a su hija menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, que se dirija hacia donde los vecinos para que le regalen un fosforo para prender el fogón de la cocina.
- 10) Nota de voz numero 4 AUD-2021110511 de duración de ocho segundos, donde la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, manifiesta a la actual pareja sentimental del demandante, que un pastel no satisface el apetito de la menor.
- 11) Nota de voz numero 5 AUD-2021110511 de duración tres segundos, donde manifiesta la actual pareja sentimental del demandante, que a los menores le dieron un pastel a cada uno y por ende esto debió satisfacer el apetito de los menores.
- 12) Nota de voz numero 6 AUD-2021110511 de duración diecisiete segundos, donde la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, manifiesta que donde los vecinos todos se encuentran durmiendo y que sus hermanos tienen hambre en el momento.
- 13) Nota de voz numero 7 AUD-2021110511 de duración de catorce segundos, donde manifiesta la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, a su padre el demandante que no saben que hacer por que en la cocina no hay fuego para encender el fogón y que sus hermanos están pidiendo comida.
- 14) Nota de voz numero 8 AUD-2021110511 de duración siete segundos, donde el demandante le manifiesta a su hija a menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, que se dirija a la tienda para que compre una caja de fósforos para que prepare la comida.
- 15) Nota de voz numero 9 AUD-2021110511 de duración veinte tres segundos, donde manifiesta la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, así padre el demandante que valla por una papeleta de café a su casa porque para el día de mañana no hay nada para tomar en el desayuno.

II. INTERRATORIO DE PARTE:

solicito señor juez fijar fecha y hora para que el señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, absuelva en audiencia publica que en forma verbal o escrita formulare.

III. TESTIMONIALES:

solicito señor juez fijar fecha y hora para que en audiencia pública se recepcione los testimonios de las personas que a continuación relaciono, sobre los hechos que le conste de la demanda en su contestación.

- 1) Reina Judith Maldonado carrascal identificada con la cedula de ciudadanía No. 1093771603 y que puede ser notificada al correo electrónico reinajudithmaldonado@gmail.com, o Manzana 28 A lote 14 palmeras parte alta, donde puede testificar que la niña menor sale a tardes horas de la noche y a presenciado los reclamos por parte de algunos familiares.
- 2) Jazmín Carreño parada identificada con cedula de ciudadanía No. 1090385983 y que puede ser notificada al correo electrónico yazcaparada@hotmail.com, o en la Calle 7-714 niña ceci, donde puede testificar los maltratos de la cual son victimas los tres menores de edad, por la actual pareja sentimental del demandado.
- 3) Yudith Natalia Torres Carreño identificada con cedula de ciudadanía No. 1090531605 y que puede ser notificada al correo electrónico nataliatorres18069@gmail.com, o en la Av 11a #0-40 carora, donde puede testificar que el menor YURID MATIAS AREVALO CARREÑO de 6 años de edad, se le pasa jugando solo en el parque del barrio y que cerca hay un canal.
- 4) Brigida Parada Mariño identificada con la cedula de ciudadanía No. 603203753 y que puede ser notificada en el correo electrónico Yesik_1204@outlook.com o en la Mz 28 A lote 10 palmeras parte alta, donde puede testificar que el demandante el padre de los menores no cumplía con la cuota de alimentos de los tres hijos menores.

IV. PRUEBA SOLICITADA

Se oficie al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin para que realice trabajo de campo con sus respectivos profesionales en psicología y trabajo social, para determinar el estado actual en que están los niños menores de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las disposiciones contenidas en los principios constitucionales de los artículos 5, 42 y 44; las siguientes disposiciones legales: Ley 153 de 1887, artículos 60 a 64; artículos 160, 253, 257, 262, 263, 325 Código civil; Decreto 2820 de 1974, artículo 390 Código General del Proceso, las disposiciones concordantes y pertinentes del Código de la infancia y adolescencia.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. amparo de pobreza.
3. los enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las direcciones obrantes en la demanda.

Correo Dte: nesemo33@hotmail.com

Correo Dda: vanessa1993.21@hotmail.com

El suscrito DARWIN DELGADO ANGARITA, en la Av 4E # 7A -09 SEGUNDO PISO B. POPULAR, darwindelgadoabogado@hotmail.com al celular 3118534378

Sírvase señor juez, reconocerme personería para actuar, conforme al poder conferido.

De la señora juez.

Atentamente.

DARWIN DELGADO ANGARITA

C.C. N° 5497534 de Cúcuta

T.P. 232468 del C. S. de la J.

darwindelgadoabogado@hotmail.com

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

RDO: 2021-081.
DEMANDA: CUSTODIA VISITAS Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES YURI VANESSA AREVALO – DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO - YURID MATIAS AREVALO
DEMANDATE: JEUS YURID AREVALO CARVAJAL.
DEMANDADO: VANESSA CARREÑO PARADA

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Defensor Público, Adscrito A La Defensoría Del Pueblo De Cúcuta, y apoderado de la señora **VANESSA CARREÑO PARADA**, identificada con C.C. 1.093.768.119 de los Patios Norte de Santander, igualmente mayor de edad, y vecina de esta ciudad, por medio del presente me permito presentar escrito de contestación de la demanda encontrándome en término legal, y a su vez formulando excepciones de mérito, la cual fundamento bajo los siguientes términos:

EN CUANDO LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es cierto, según manifestaciones de mi representada no era una audiencia de custodia, era una audiencia de medida de protección, al domicilio de mi representada solo fue la trabajadora social, el cual a los niños los citaron en la comisaria para realizarle unas preguntas de psicología.
5. Es cierto.
6. Es parcialmente cierto, según manifestaciones de mi representada el comisario de familia le da custodia provisional al padre al señor **JEUS YURID AREVALO CARVAJAL**, por que mi representada acepta darle la custodia provisional de sus hijos, no por que el comisario halla encontrado irregularidades en su casa, o halla creído que ella no pueda hacerse cargo de sus hijos.
7. No es cierto, según manifestaciones de mi representada siempre visito con frecuencia a sus hijos y siempre cumplió con su cuota en especie, es decir, aportando sus respectivas meriendas estando al tanto de la alimentación de los menores.

EN CUANDO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones y me atengo a lo probado. Conforme a las siguientes excepciones.

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR: Fundamento esta excepción en que mi representada nunca se ha sustraído en sus obligaciones como madre como la impone la ley, las ha cumplido a cabalidad, en especial en el cuidado de sus hijos y velando por su alimentación.

Téngase en cuenta señor juez, que dentro del expediente de la parte demanda aporta un documento emanado de la comisaria de familia zona centro de la ciudad de Cúcuta, que, por acuerdo entre las partes, la custodia y cuidados provisionales de los niños YURI VANESSA AREVALO CARREAÑO, DANNA SOFIA AREVALO CARREAÑO, YURID MATIAS AREVALO CARREAÑO, es dada en favor del padre el señor JESUS YURID AREVALO.

Dicha decisión no se ha cumplido a cabalidad por parte del demandante el señor JESUS YURID AREVALO, y ha existido discrepancia entre las partes, manifestado por mi representada ya que en diferentes visitas realizadas a sus hijos, como lo hacía con frecuencia, algunas veces encontró distintas irregularidades en el cuidado, protección, vigilancia y manutención de los menores;

- Manifiesta que una noche de visita al domicilio del padre de los menores se encontraban solos y eran aproximadamente las 8 pm, manifestaban que su padre no les había proporcionado alimentos durante el día que por decisión de los menores les tocaba preparar su alimentación y que a veces no se podía porque no tenían como encender el fogón de la cocina para preparar una arepa con huevo,
- que la niña mayor YURI VANESSA AREVALO CARREAÑO, en una fiesta familiar por parte de su padre ingirió licor en este caso cerveza y manifestado haber ingerido mas de 10 y 20 cervezas, todo esto sustentado con valor probatorio que se presentara en debida forma audios, imágenes y notas de voz vía whassap.

Es importante resaltar señor juez, que el comportamiento del demandante el señor JESUS YURID AREVALO, no ha sido ejemplar en las obligaciones como padre en el cuidado protección y manutención de sus hijos ya que fue citado en fiscalía por el incumplimiento de la cuota de alientos por valor de \$ 300.000 como consta en código de investigación 527 de la fiscalía 13 local unidad de inasistencia alimentaria de fecha 06 de junio del 2018, investigación que se encuentra archivada;

Así mismo su comportamiento no ha sido ejemplar como compañero sentimental en su momento de mi representada todo esto que ejerció violencia intrafamiliar en contra de mi representada como consta en la medida de protección número 0654 de fecha 10 de julio del año 2017 expedido por la comisaria de familia zona atalaya de la ciudad de Cúcuta.

Que la compañera sentimental actual del demandado el señor JESUS YURID AREVALO, ha ejercido maltrato psicológico a los menores del cual es testigo la señora JAZMIN CARREÑO PABA, que será llamada a interrogatorio toda vez que se de valor probatorio a esta afirmación.

Para conceder la custodia a algunos de los padre se tiene que tener en cuenta algunos factores importantes entre otros, como lo son vínculos afectivos, relación entre padre e hijo y capacidad entre las partes, aspectos que se cumplen a cabalidad por parte de mi representada, así se demostrara con las pruebas que se allegaran de manera oportuna y pertinente al proceso.

Por lo anterior solicito señor juez que no se declaren las pretensiones solicitadas por la parte demandante, y en consecuencia en cumplimiento y protección de los derechos de los niños se le otorgue la custodia de los menores a mi representada.

PETICIÓN ESPECIAL:

Mi poderdante la señora VANESSA CARREÑO PARADA, identificada con C.C. 1.093.768.119, solicita muy respetuosamente, al momento de la admisión de la demanda se le conceda el AMPARO DE POBREZA contemplado en el art 151 y subsiguientes del C. G. P., la anterior petición conforme al escrito presentado con la presente demanda y enunciado en el acápite de anexos.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES: solicito señor juez tener en cuenta las siguientes:

- 1) Acta de medida de protección expedida por la comisaria de familia zona centro del barrio panamericano de la ciudad de Cúcuta.
- 2) Constancia de investigación numero 527 de la fiscalía 13 unidad de inasistencia alimentaria de la ciudad de Cúcuta.
- 3) Medida de protección de la comisaria zona de atalaya ciudad de Cúcuta, numero 691 de fecha de 10 de julio del año 2017.

I.I VIDEOS:

- 4) Video número 1 de duración veinte segundos donde se puede evidenciar que los niños se encuentran solos en el domicilio del demandante el señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, siendo aproximadamente las 8:30 pm de la noche.
- 5) Video número 2 de duración tres minutos y cuarenta segundos donde se puede evidenciar que los niños menores de edad manifiestan a mi representada, que se quedan solos gran parte del día.

- 6) Video número 3 de duración diez minutos cuarenta y siete segundos, donde la menor DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad, le manifiesta a mi representada los maltratos psicológicos que recibe por parte de la actual pareja sentimental del demandante el señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL y que estos son constantes y reiterativos.

I.II. NOTAS DE VOZ

- 7) Nota de voz numero 1 AUD-20210511 de duración de cuarenta y seis segundos, donde la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, manifiesta que toda la familia en un encuentro familiar estos se encuentran en estado de embriaguez, y que ella ha consumido unas veinte cervezas y que se encuentra en estado de embriaguez.
- 8) Nota de voz numero 2 AUD-20210511 de duración de doce segundos, donde manifiesta la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, que sus dos hermanos DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad, YURID MATIA AREVALO CARREÑO 06 años de edad, se encuentran con hambre y que en la cocina no hay fuego para encender el fogón de la cocina.
- 9) Nota de voz numero 3 AUD-202110511 de duración de seis segundos, donde manifiesta el demandando el señor JESUS YURID AREVALO, a su hija menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, que se dirija hacia donde los vecinos para que le regalen un fosforo para prender el fogón de la cocina.
- 10) Nota de voz numero 4 AUD-2021110511 de duración de ocho segundos, donde la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, manifiesta a la actual pareja sentimental del demandante, que un pastel no satisface el apetito de la menor.
- 11) Nota de voz numero 5 AUD-2021110511 de duración tres segundos, donde manifiesta la actual pareja sentimental del demandante, que a los menores le dieron un pastel a cada uno y por ende esto debió satisfacer el apetito de los menores.
- 12) Nota de voz numero 6 AUD-2021110511 de duración diecisiete segundos, donde la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, manifiesta que donde los vecinos todos se encuentran durmiendo y que sus hermanos tienen hambre en el momento.
- 13) Nota de voz numero 7 AUD-2021110511 de duración de catorce segundos, donde manifiesta la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, a su padre el demandante que no saben que hacer por que en la cocina no hay fuego para encender el fogón y que sus hermanos están pidiendo comida.
- 14) Nota de voz numero 8 AUD-2021110511 de duración siete segundos, donde el demandante le manifiesta a su hija menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, que se dirija a la tienda para que compre una caja de fósforos para que prepare la comida.
- 15) Nota de voz numero 9 AUD-2021110511 de duración veinte tres segundos, donde manifiesta la menor YURI VANESSA AREVALO CARREÑO de 12 años de edad, así padre

el demandante que valla por una papeleta de café a su casa porque para el día de mañana no hay nada para tomar en el desayuno.

II. INTERRATORIO DE PARTE:

solicito señor juez fijar fecha y hora para que el señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, absuelva en audiencia publica que en forma verbal o escrita formulare.

III. TESTIMONIALES:

solicito señor juez fijar fecha y hora para que en audiencia pública se recepcione los testimonios de las personas que a continuación relaciono, sobre los hechos que le conste de la demanda en su contestación.

- 1) Reina Judith Maldonado carrascal identificada con la cedula de ciudadanía No. 1093771603 y que puede ser notificada al correo electrónico reinajudithmaldonado@gmail.com, o Manzana 28 A lote 14 palmeras parte alta, donde puede testificar que la niña menor sale a tardes horas de la noche y a presenciado los reclamos por parte de algunos familiares.
- 2) Jazmín Carreño parada identificada con cedula de ciudadanía No. 1090385983 y que puede ser notificada al correo electrónico yazcaparada@hotmail.com, o en la Calle 7-714 niña cecí, donde puede testificar los maltratos de la cual son victimas los tres menores de edad, por la actual pareja sentimental del demandado.
- 3) Yudit Natalia Torres Carreño identificada con cedula de ciudadanía No. 1090531605 y que puede ser notificada al correo electrónico nataliatorres18069@gmail.com, o en la Av 11a #0-40 carora, donde puede testificar que el menor YURID MATIAS AREVALO CARREÑO de 6 años de edad, se le pasa jugando solo en el parque del barrio y que cerca hay un canal.
- 4) Brigida Parada Mariño identificada con la cedula de ciudadanía No. 603203753 y que puede ser notificada en el correo electrónico Yesik_1204@outlook.com o en la Mz 28 A lote 10 palmeras parte alta, donde puede testificar que el demandante el padre de los menores no cumplía con la cuota de alimentos de los tres hijos menores.

IV. PRUEBA SOLICITADA

Se oficie al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin para que realice trabajo de campo con sus respectivos profesionales en psicología y trabajo social, para determinar el estado actual en que están los niños menores de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las disposiciones contenidas en os principios constitucionales de los artículos 5, 42 y 44; las siguientes disposiciones legales: Ley 153 de 18887, artículos 60 a 64; artículos 160, 253, 257, 262, 263, 325 Código civil; Decreto 2820 de 1974, artículo 390 Código General del Proceso, las disposiciones concordantes y pertinentes del Código de la infancia y adolescencia.

ANEXOS

- 1) Poder para actuar.
- 2) amparo de pobreza.
- 3) los enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las direcciones obrantes en la demanda.

Correo Dte: nesemo33@hotmail.com

Correo Dda: vanessa1993.21@hotmail.com

El suscrito DARWIN DELGADO ANGARITA, en la Av 4E # 7A -09 SEGUNDO PISO B. POPULAR, darwindelgadoabogado@hotmail.com al celular 3118534378

Sírvase señor juez, reconocerme personería para actuar, conforme al poder conferido.

De la señora juez.

Atentamente.

DARWIN DELGADO ANGARITA

C.C. N° 5497534 de Cúcuta

T.P. 232468 del C. S. de la J.

darwindelgadoabogado@hotmail.com

DARWIN DELGADO ANGARITA
DEFENSOR PÚBLICO.

Señora

JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CÚCUTA.

E.

S.

D.

Rad.

2021 081

DEMANDA DE:
Demandante.

Custodia, Cuidados Personales, Alimentos y Visitas
JESUS YURID AREVALO CARRASCAL en
representación de los menores D.S. Y.V. y Y.M.

Demandado.

AREVALO CARREÑO
VANESSA CARREÑO PARADA

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetada Doctora:

VANESSA CARREÑO PARADA, domiciliada en Cúcuta, mayor de edad identificada con C.C.N°1.093.768.119, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DARWIN DELGADO ANGARITA**, mayor de edad identificado con C.C. N° 5.497.534, con T.P. N°232468 del C. S. de la J., en calidad de **DEFENSOR PÚBLICO** adscrito a la **Defensoría Del Pueblo**, regional **Norte De Santander.**, para que me represente, conteste, tramite y lleve hasta su terminación la demanda de la referencia.

Mi apoderado DEFENSOR PUBLICO cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de conformidad con el art 77 del C. G. del P, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

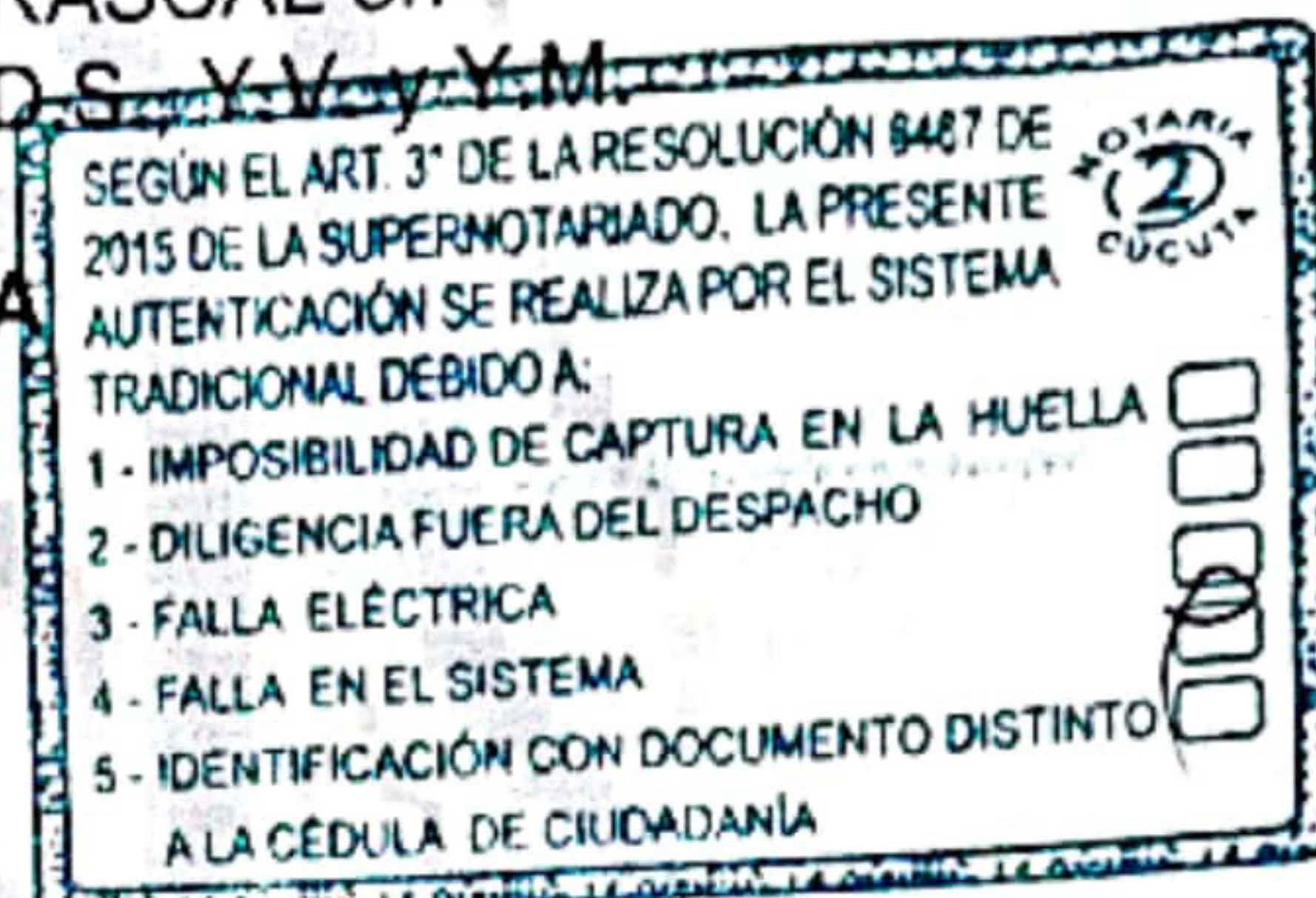
Solicito señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atte.

Vanessa Carreño Parada
VANESSA CARREÑO PARADA
C.C. N° 1093768119
vanessa1993.21@hotmail.com

Acepto:

DARWIN DELGADO ANGARITA.
C.C. N°5.497.534.
T.P.N°232468. del C. S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO.
darwindelgadoabogado@hotmail.com



AV 4E # 7A- 09, 2do piso B. POPULAR, Cúcuta.
dadelgado@defensoria.edu.co
3118534378

Señora
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CÚCUTA.
E. S. D.

Rad.
DEMANDA DE:
Demandante.

2021 081

Custodia, Cuidados Personales, Alimentos y Visitas
JESUS YURID AREVALO CARRASCAL en representación de
menores D.S., Y.V. y Y.M. AREVALO CARREÑO
VANESSA CARREÑO PARADA

Demandado.

VANESSA CARRENO PARADA, domiciliada en Cúcuta, mayor de edad identificada con C.C.N°1.093.768.119, por medio del presente escrito me permito manifestar **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que me encuentro en las condiciones señaladas por el art 151 del código general del proceso, por tal motivo muy respetuosamente solito, se sirva concederme el AMPARO DE POBREZA petición que sustento así.

Actualmente, me encuentro desempleada, no devengo el salario mínimo, lo que adquiero escasamente alcanza para cubrir mis gastos básicos, situación que me conlleva acudir a la defensoría del pueblo para que se me representara en el presente proceso, añadido a lo anterior se infiere que las agencias y costas que se llegare a proferir por sentencia, estaría socavando significativamente mi patrimonio económico, el cual representa mi sustento.

La corte constitucional ha dicho "*En igual sentido, la norma bajo examen establece, en cabeza del Estado, EL CARGO DERIVADO DEL AMPARO DE POBREZA, así como el servicio de defensa pública, en cuanto a la primera figura, cabe señalar que ella se instituyó en el ordenamiento colombiano con el fin de que aquellas personas que por sus condiciones económicas no pudieran sufragar los gastos derivados de un proceso judicial contarán con el apoyo del aparato estatal en aras de garantizar un efectivo acceso a la administración de justicia. Es por ello que la legislación colombiana consagra los mecanismos necesarios para hacer efectivo el AMPARO DE PODREZA*"

Con la anterior solicitud pretendo defender mis derechos, mediante la garantía del acceso a la justicia, razón por lo cual es imperioso señor(a) juez se me conceda el amparo de pobreza, por lo que elevo muy respetuosamente la presente.

Solicitud.

1. Señor(a) juez solicito, se sirva concederme el Amparo De Pobreza a mi favor con fundamento en el art 151 y sus siguientes del C. G. del P.
2. Exonéreseme de los gastos procesales y demás, a que allá lugar por el presente proceso.

Señor(a) Juez,

Atentamente,

Vanessa Carreño Parada
VANESSA CARRENO PARADA
C.C. N° 1093768119
vanessa1993.21@hotmail.com

República de Colombia 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION LEY 575-2000	Código: GDOOF-03 VERSION: 1
		FECHA: Junio 2011
GESTION DOCUMENTA Macroproceso	GESTION URBANO AMBIENTAL Proceso	GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso

COMISARIA DE FAMILIA ZONA CENTRO
AV.9 NO 5 – 04 BARRIO PANAMERICANO.

AUDIENCIA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION. RADICADO No. 0251 de 2019 LEY 575 – 2000

En San José de Cúcuta a los 23 días del mes de Agosto del año 2019 siendo las 2:30 P.M. fecha y hora señalada mediante auto que antecede el suscrito Comisario de Familia de Atalaya Centro convivencia ciudadana (e) en asocio de su Secretario ad-hoc se constituyó en audiencia y declaro abierto el acto dentro de las diligencias Radicadas bajo el No. 0251 de 2019 que trata sobre **SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION** a favor de los niños: YURY VANESSA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad- DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO de 09 años de edad y YURID MATIAS AREVALO CARREÑO de 05 años de edad. Al acto se hace presente el solicitante de medida de protección padre de los niños Señor: JESUS YURID AREVALO CARVAJAL , CON c.c.No 88243036 expedida en Cúcuta a quien acompaña su apoderada Dra. NELLY SEPULVEDA MORA, CON cc. No 27806982 y T.P. No 316816 del C.S.J. Al acto se hace presente la Sra. VANESSA CARREÑO PARADA, identificada con la C.C.N o 1.093.768.119 de los Patios

A las partes se les informa el objeto de la presente diligencia. Se les pone de presente los Informes de trabajo social y psicología. Se les invita a que propongan formulas de acuerdo.

Con la palabra el Señor JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, quien manifiesta: Solicito una medida de protección para mis hijos, ya que la madre de mis hijos no sabe cuidarlos no los alimenta como tiene que ser y los deja mucho tiempo solos hasta altas horas de la noche y sin comida. Pido la custodia de mis hijos y que se le restablezcan sus derechos. Como lo dice su Sra. Madre están muy agresivos además de lo que se dice en el informe de psicología y trabajo social.

Con la Palabra la señora VANESSA CARREÑO PARADA, quien manifiesta: Estoy dispuesta a dejarle la custodia de mis hijos a su papá. La niña YURY VANESSA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad, no quiere vivir con su papá.

El Señor Comisario de Familia Zona Centro de Convivencia ciudadana (e) , teniendo en cuenta lo expresado por las partes y lo informado en la intervención de Trabajo Social y Psicología donde se evidencia la situación actual de los menores en el sentido que en donde viven con su madre y familiares de ella es un ambiente no sano para el desarrollo integral de ellos como niños. Que se debe aplicar el Art. 2 de la ley 575 de 2000 que modifica el Art,5 de la ley 294 de 1996 y en su numeral g) establece Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de la presente ley. Así las cosas el Señor Comisario de Familia en aras de garantizar los derechos de los niños decidirá que la custodia provisional de los niños se establecerá en cabeza de su padre. A la Sra. Madre de los niños se le reglamentará visitas. Se remitirá para restablecer los derechos de los niños a la E.P.S. , donde se encuentren afiliados en salud; así como a sus padres a efecto de recibir información de cómo tratar los niños niñas y adolescentes. El concepto de Psicóloga y Trabajo social de esta Comisaría de Familia, en lo que se evidencia la afectación de Los hijos de las partes ; es por lo que se **RESUELVE:**

Primero: Como medida de protección definitiva, Conceder la custodia y cuidaos personales provisionales de los niños: YURY VANESSA AREVALO CARREÑO de 10 años de edad- DANNA SOFIA AREVALO CARREÑO de 09 años de edad y YURID MATIAS AREVALO CARREÑO de 05 años de edad, a su padre Señor: JESUS YURID AREVALO CARVAJAL.

Segundo: Conceder visitas provisionales de la Sra. Madre a sus hijos cada quince días los domingos de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION LEY 575-2000	Código: GDOOF-03 VERSION: 1
		FECHA: Junio 2011
GESTION DOCUMENTA	GESTION URBANO AMBIENTAL	GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

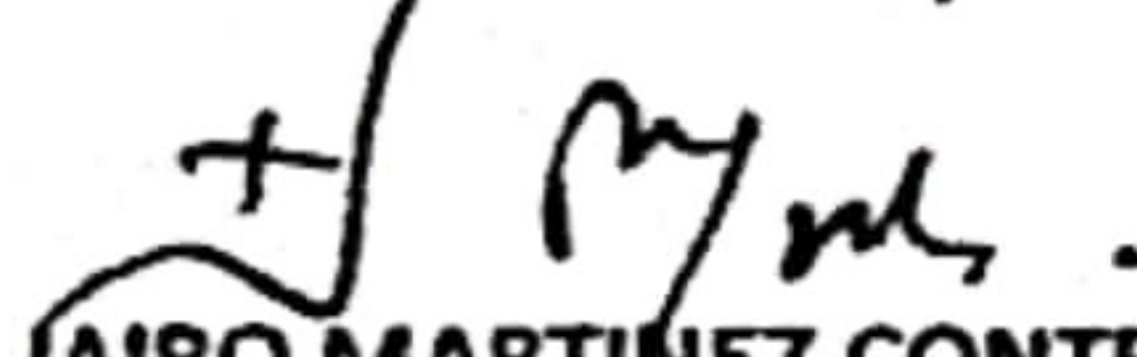
COMISARIA DE FAMILIA ZONA CENTRO
AV.9 NO 5 – 04 BARRIO PANAMERICANO.

Hoja No 02 AUDIENCIA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION. RADICADO No. 0251 de 2019 LEY 575 – 2000
Fecha de audiencia 23 de Agosto de 2019
CONTINUA.....

Tercero: Como medida de protección en favor de los niños: Remitir a psicólogo de la E.P.S. donde se encuentren afiliados los niños o a psicólogo particular, a efecto de restablecer las posibles afectaciones a su salud mental que se puedan evidenciar debido a la situación aquí planteada de ambiente no sano donde venían viviendo los niños con su Sra. Madre y familiares de ellos.

Cuarto: Remitir a psicólogo de la E.P.S. o particular a los padres de los niños a finde recibir información de cómo tratar a sus hijos y los niños niñas y adolescentes.

Quinto: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de ley y el recurso de apelación establecido en la ley 575 de 2000


JAIRO MARTINEZ CONTRERAS
Comisario de Familia (e)

JESUS YURID AREVALO CARVAJAL
Solicitante. *Jesús Arevalo*
98247036


DORA REEDY SEPULVEDA MORA
Apoderada de solicitante.

Vanessa Carreño
VANESSA CARREÑO PARADA
Parte citada.


MAXIMINO MOLINA BLANCO
Secretario Ha Doc.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento N/Santander

Municipio Cúcuta

Fecha 3/03/2018

Hora:

1. Código único de la investigación: 527

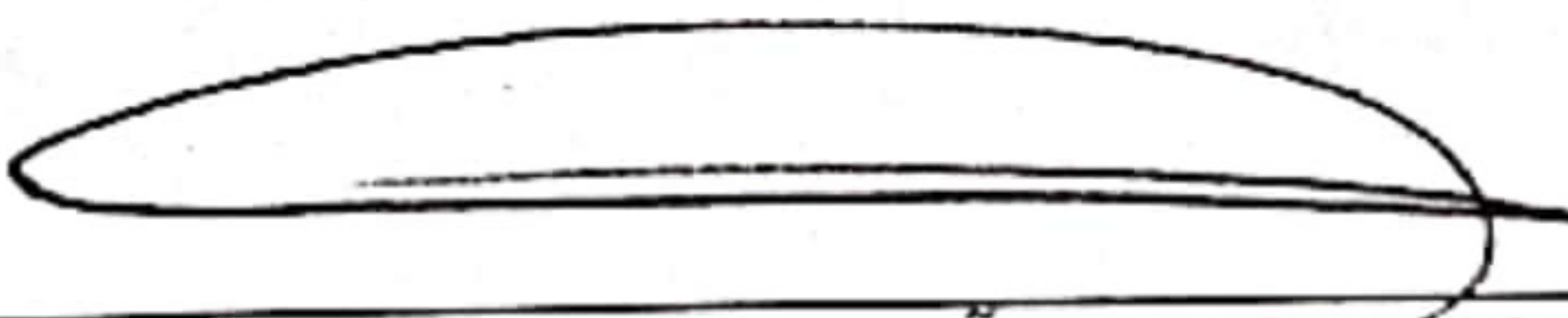
54	001	60	01131	2018	00648
		Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

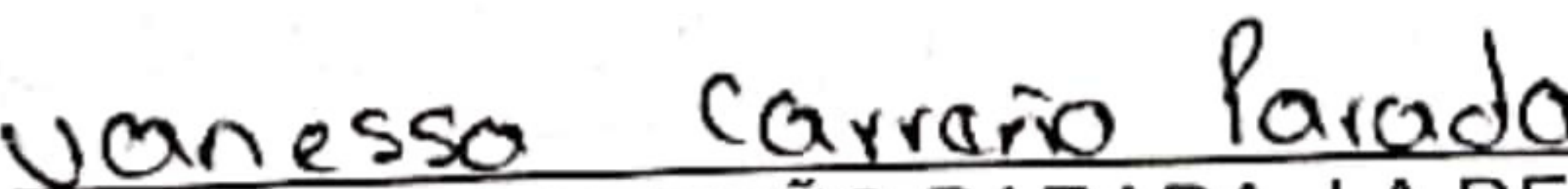
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

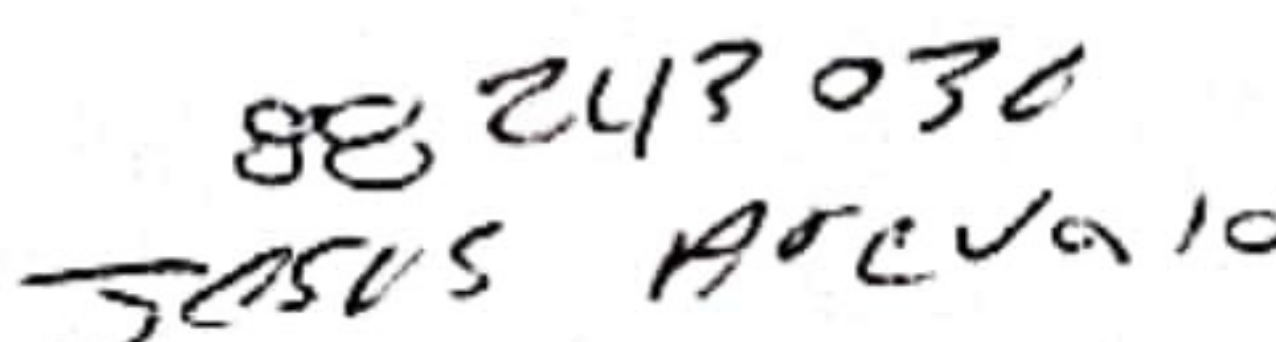
El Suscrito Asistente de este Despacho hace constar que el día de hoy siendo las 9:00 de la mañana, se hizo presente en esta Fiscalía VANESSA CARREÑO PARADA, identificado con la CC 1.093.768.119 la denunciante, el indiciado el indiciado JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, edificado con la CC 88.243.036, calle 12 No. 12ª-17-50, 311-5109219, la madre dice que el padre de sus hijos no viene cumpliendo con la cuota completa, como le fue fijada por el Bienestar Familia, y la deuda a la fecha es de \$1.280.000, el padre dice que le está pasando una cuota mensual de \$300.000, sobre la deuda no hace ninguna propuesta la conciliación se declara FRACASADA, se le informa a la denunciante que el día 6 de junio de 2018, hora 11:30, para escuchar testigos.

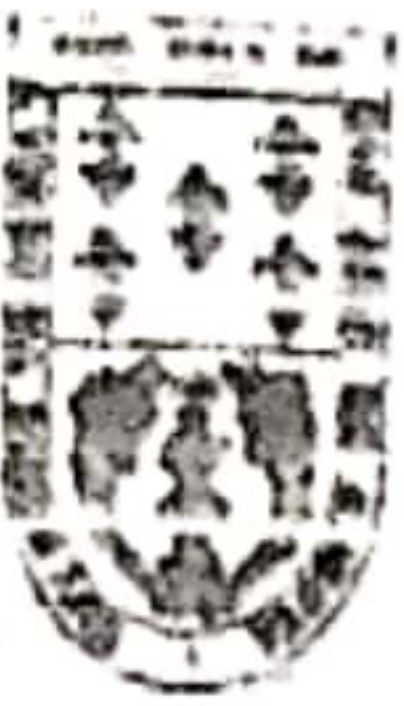
3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		JUAN ANTONIO CARREÑO GUERRERO				
Dirección:		Avenida Gran Colombia No. 6E-86 Quinta Oriental			Oficina:	14
Departamento:		Norte de Santander		Municipio:	Cúcuta	
Teléfono:		5772412		Correo electrónico:		
Unidad		Unidad de Inasistencia alimentaria			No. de Fiscalla 13 Local	


JUAN ANTONIO CARREÑO GUERRERO
 Asistente de Fiscal II


VANESSA CARREÑO PARADA, LA DENUNCIANTE


JESUS YURID AREVALO CARVAJAL, EL INDICIADO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	MEDIDA DE PROTECCION 1040.12.22	FECHA: Junio 2011
REGIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	COMISARIA FAMILIA	GESTION CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
CALLE 0 COMISARIA DE FAMILIA ZONA DE ATALAYA
ENTRE AVENIDAS 1Y 2 BARRIO COMUNEROS
Archivar en 800.48.08

Oficio No. 691

San José de Cúcuta Julio 10 del 2017

Señor(a) José Guadalupe Orozco C.

Ref. Infracción de ley 575 de 2000.

MEDIDA DE PROTECCIÓN No 0654 /17

Me permito informarle que mediante auto del día 10 del mes de Julio del año 2017 se resolvió oficiarle la iniciación de la presente actuación por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Además se le ordena cesar todo acto de violencia, agresión maltrato y ofensa en contra de Diosa Carreño Pasada so pena de hacerse acreedor(a) de una multa de dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales convertibles en arresto.

Así mismo, se le hace Saber que podrá presentarse descargos con anterioridad a la diligencia de audiencia, la cual se llevara a cabo el día 10 del mes Agosto del 2017. hora 9:00 AM para lo cual con la presente comunicación se da por citado, se le previene para que se presente documentos, la inasistencia se entenderá con aceptación de los cargos que se formularon en su contra.

Cordialmente.


MARIA BELEN TIRADO MORENO
COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 8